



EDICTO DE NOTIFICACIONES

ROSA MARIA CANO MONTOYA, Alcaldesa del Ayuntamiento Mojácar (Almería), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Sanciones de la Jefatura de la Policía Local de Mojácar (Almería), a disposición de los interesados ante el cual les asiste el derecho de personarse y alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial del Estado.

Iniciación: mediante denuncia formulada por el agente de la autoridad (Art. 86 RDL 6/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (LSV)).

Autoridad Sancionadora: el/la Sr./Sra. Alcalde/sa del Ayuntamiento de Mojácar (Almería). (Art. 84.4 LSV).

Instructor: Decreto de Alcaldía de fecha 01/06/04 (BOP 118 de fecha 18/06/04) (Art. 12 R.D. 320/1994)

Instrucción: Si paga la presente denuncia en el plazo de 20 días naturales al recibir la presente notificación (se considera notificada transcurridos 20 días naturales desde su publicación (ART. 91 LSV)), el importe de la misma se reducirá en un 50%. Este pago con reducción implica: la terminación del procedimiento el día del pago, la renuncia a formular alegaciones o recurso de reposición, y la detección de puntos al día siguiente (Art. 94 LSV). En otro caso, los puntos se detraerán cuando la sanción sea firme (Art. 95 LSV). Al finalizar el procedimiento con el pago reducido, queda abierta la vía contencioso-administrativa en el plazo de dos meses a contar desde que éste se produce ante el órgano judicial competente.

En el caso de no haber sido usted el conductor responsable de la infracción deberá identificar verazmente al conductor responsable de la infracción en el plazo de 20 días naturales, advirtiéndole que tiene el deber de identificarlo y si incumpliera esta obligación, sin causa justificada, será sancionado pecuniariamente como autor de una infracción muy grave con una multa cuyo importe será el doble de la original para leves, y el triple de la original para graves y muy graves (Art. 77.j y Art. 80 LSV).

En caso de disconformidad con la denuncia, puede presentar alegaciones o proposición de prueba en el Registro General de este Ayuntamiento en el plazo de 20 días naturales, citando siempre el número de expediente (Art. 95.2 LSV). Si no formula alegaciones ni paga con reducción en el plazo de 20 días naturales, la denuncia correctamente notificada, surte efecto de acto resolutorio del procedimiento. Esto supone que no se dictará resolución sancionadora y que se pondrá a la ejecución de la sanción a los 30 días, quedando entonces abierta la vía contencioso-administrativa en los términos arriba expuestos. Vencido el plazo de 15 días naturales siguientes a la fecha de la firmeza de la sanción sin que se hubiese satisfecho la denuncia, su cobro se llevará a cabo por el procedimiento de apremio de la Excma. Diputación Provincial de Almería (Art. 110 LSV).

El pago de la denuncia se podrá realizar de la siguiente forma:

Transferencia bancaria al número de cuenta de Unicaja ES56 2103 5600 1600 6000 0025, o por Giro Postal, (SOLO PARA DENUNCIAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL) indicando en ambas formas el número de boletín y número de Documento Nacional de Identidad del infractor. Si la denuncia es competencia de la DGT, deberá esperar a ser notificado por la Jefatura Provincial de Tráfico de Almería, antes de proceder al pago. Caducidad del Procedimiento: al año desde su iniciación sin que hubiere recaído resolución sancionadora expresa, salvo que concurren causas de suspensión (Art. 112 LSV).

Normativa, abreviaturas: LSV (Ley Seguridad Vial) CIR (Reglamento General de Circulación), OMC (Ordenanza Municipal de Circulación), ORA (Ordenanza Municipal Reguladora Estacionamiento)

Municipio: JAEN

Expediente	Fecha	Matricula	DNI/NIE/CIF	Nombre	Norma	Precepto infringido			Importe
2142/2017	14-08-2017	1108JRF	77366352X	FRANCISCO VARGAS GALARZO	CIR	094	2	5G	80

En Mojácar (Almería), a 24 de noviembre de 2017

Alcaldesa

*Documento firmado
electrónicamente*

Fdo: ROSA MARIA CANO MONTOYA

